



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ, AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°795, DE 24 DE JULIO DE 2023, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1127

SANTIAGO, 13 SEP 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 795 y 1024, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 8 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en las Direcciones Regionales del Servicio, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas. Los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4, serán posibles de adjudicar.

8° Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de dos etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, contenida en el Anexo N°4. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación técnica.

9° Que, en dicho entendido y tal como lo señalan las bases administrativas del concurso, las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases y no se continuará con su evaluación técnica, situación que ha acontecido con el proyecto presentado por la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos, que presentó el Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, que autorizó el llamado del presente concurso, razón por la cual procede declarar inadmisibile técnicamente dicho proyecto.

10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

11°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación y obtuvo mayor puntaje, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,900

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los

adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,825
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,800
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	3,800
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,600
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,500
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,640

TERCERO: DECLÁRESE INADMISIBLE TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, el proyecto que se señala a continuación, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	No acompaña el Anexo N° 4: carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, o presentándolo, modifica el formato definido por este Servicio, en las bases de licitación del concurso.	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	951	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	Presenta Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023.	NO

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Tarapacá.

QUINTO: NOTÍFQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

[Handwritten signature]
GBT/MAM/MOM/NMIG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Tarapacá (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.